

Acta de Sesión DL-1050/2018

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las once horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martinez
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1050/18.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1049/18 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho.
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
H. TRANSPARENCIA
4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Presidenta del Consejo de Administración solicitó autorización para que el Consejo de Administración,



la faculte al otorgamiento del correspondiente PODER ESPECIAL JUDICIAL, amplio y suficiente, en favor del profesional CARLOS ADALBERTO AMAYA ROSA para que al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, representado legalmente por la Ingeniera Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas, en el proceso laboral clasificado bajo el número de referencia judicial interna: doce mil novecientos cuarenta y uno - cinco - I - dos mil dieciocho, interpuesto por el Licenciado Sócrates René Salinas García y que se sigue en el Juzgado Tercero de lo Laboral con residencia en Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, San Salvador; señalándose el día 17 de diciembre de 2018 para intentar conciliación de ley y emplazamiento para contestar la demanda.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado.

- b. La Presidenta del Consejo de Administración solicitó al Consejo de Administración que con base al artículo 6 de la Ley de Creación del FISDL, Art. 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) "Ejecución de Garantía", Art.100, inc. 2°.de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "Efectos de la Extinción" y Art. 116, inc. 2°. del RELACAP "Recepción Definitiva", la autorice para que en nombre de este Consejo suscriba la nota de remisión a la Aseguradora Central de Seguros y Fianzas, S.A., de los documentos de Resolución Final de Caducidad, su notificación e Informe de Liquidación del proyecto "Remodelación de Zona Recreativa Adyacente a la Casa Municipal de la Juventud, del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador", con el propósito de completar la documentación del reclamo de garantías, presentado en fecha 23 de mayo de 2018 y procedan a efectuar el pago correspondiente.

Esto en el marco del contrato que el FISDL suscribió en fecha 20 de diciembre de 2017 con la sociedad Estudio Quinientos Tres, S.A. de C.V., para que este ejecutara el proyecto "Remodelación de Zona



Recreativa Adyacente a la Casa Municipal de la Juventud, del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador". Ya que el Administrador de Contrato a través de informe de incumplimientos de fecha 14 de mayo de 2018 solicitó la caducidad del Contrato por encontrarse la sociedad contratista retrasada en más de un 25% en la ejecución de la obra con respecto al programa de trabajo vigente. El proceso de caducidad se finalizó con resolución final de fecha 05 de julio de 2018, la cual fue notificada al contratista el 09 de julio de 2018. Las garantías se reclamaron a la Central de Seguros y Fianzas, S.A. en fecha 23 de mayo de 2018, ya que el administrador de contrato había presentado resolución de incumplimientos para iniciar proceso de caducidad del contrato y con el propósito de que las garantías no fueren a vencerse, se presentó el reclamo ante la aseguradora.

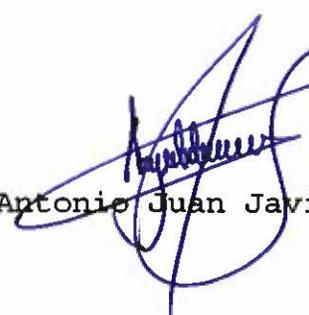
El Jefe de Zona Central en fecha 15 de octubre de 2018 remitió la liquidación del proyecto, en donde hace constar los montos que corresponden a dicha liquidación. La documentación de caducidad y liquidación del proyecto debe remitirse a la Central de Seguros y Fianzas, S.A., para que procedan a realizar el pago de las Garantías de Cumplimiento de Contrato No. 310,155 y Buena Inversión de anticipo No. 310,157, según el siguiente detalle:

Tipo de Garantía	Monto de Garantía	Monto de Reclamo según informe de liquidación
Cumplimiento de Contrato	US\$38,502.58	US\$32,787.37
Buena Inversión del Anticipo	US\$57,753.87	US\$49,405.19

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

Finalizó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Antonio Juan Javier Martinez


Mauricio Arturo Vilanova

